

VISTO:

La Ordenanza N° 1010/02, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$ 51.000,-), para la construcción de 6 (seis) viviendas en el marco del Programa Familia propietaria, Operatoria Nuevos Barrios (interior), y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, modificó el monto asignado para el financiamiento de las viviendas en el marco del Programa Familia propietaria, Operatoria Nuevos Barrios (interior), cuyo nuevo valor asciende a la suma de Pesos Trece Mil Trescientos (\$ 13.300,-), por vivienda, según la Resolución N° 0350/02,

Que por sugerencia del Señor Intendente Municipal, la cantidad de viviendas que compondrán el emprendimiento será de 8 (ocho) viviendas, por lo que la suma del financiamiento asciende a Pesos Ciento Seis Mil Cuatrocientos (\$ 106.400,-),

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 30°, inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1020/02

Art. 1°.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 1010/02.

Art. 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de Pesos Ciento Seis Mil Cuatrocientos (\$ 106.400,-).

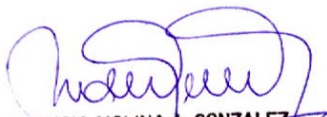
Art. 3°.- Comprométanse los fondos provenientes de la coparticipación impositiva municipal como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

Art. 4°.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, otórguese Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de

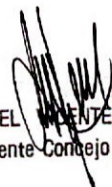
la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

Art. 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.-



DECRETO N° 20/02 "A"

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1020/02, sancionada el cinco de diciembre de dos mil dos, en la que se autoriza al poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento respectivo para la construcción de ocho (8) viviendas en el marco del Programa "Familia Propietaria", Operatoria "Nuevos Barrios - Interior"

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proveer a su promulgación, y de conformidad a las facultades que le son inherentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 1020/02 sancionada por el Concejo Deliberante y en consecuencia téngasela por Ordenanza vigente de la Municipalidad de General Deheza.

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Boletín Oficial y Archívese.

General Deheza, 20 de Diciembre de 2002.


Ing. RODOLFO A. BERGAMASCO
Secretario Obras Públicas




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL